

## BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN EN CONDICIÓN DE PRÉSTAMO DE DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS (TABLETS) PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE ARROYOMOLINOS

### PRIMERO. – Objeto de la Convocatoria

El objeto de esta convocatoria es conceder, en régimen de concurrencia competitiva y en condición de préstamo, dispositivos informáticos (tablets) a los alumnos de Arroyomolinos que, como consecuencia del posible obligado cierre de los centros educativos para mitigar la expansión del COVID-19, se hayan o puedan verse visto forzados a realizar sus actividades educativas a distancia.

La grave crisis sanitaria generada por la pandemia mundial ha afectado económicamente a muchas familias, que no pueden hacer frente al gasto que supone la educación online, a las que van dirigidas estas ayudas, a tenor de lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

La concesión de las tablets se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas bases reguladoras, adjudicándola, en situación de préstamo, a aquellas que obtengan mayor valoración en aplicación de los criterios establecidos.

### SEGUNDA. Régimen Jurídico y Bases Reguladoras de la Convocatoria

1.- En el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado 1 establece *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

2.- El mismo artículo 25, en su apartado 2. e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia propia, que el Ayuntamiento ha de asumir y ejercer, la de *“la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*.

3.- El artículo 25.2 n) de la LRBRL otorga competencia a los municipios para "Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria" y no habiendo clases presenciales otorgar un dispositivo electrónico a aquellas familias que por su situación económica no puedan adquirirlo, puede ser un modo de vigilar ese cumplimiento, facilitando así medios a las familias que se encuentran en una situación económica complicada por el riesgo de exclusión social (artículo 25.2.d) LRBRL).

4.- Las ayudas están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

5.- Comunicación de la Comisión Europea publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de marzo de 2020, respecto del Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 (2020/C 911/01).

### TERCERA. – Crédito presupuestario

La cuantía total máxima de estas ayudas asciende a SETENTA MIL EUROS (70.000) con cargo a la aplicación presupuestaria a designar dentro del programa económico 23 (Asistencia Social) del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Arroyomolinos, distribuido en las anualidades 2020 y 2021.

Dicho crédito podría resultar ampliable mediante una cuantía adicional de conformidad con lo establecido en art. 58.2 a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, y siempre que la modificación se apruebe con anterioridad a la resolución de concesión y se publique en el B.O.C.M.

El gasto se tramitará por vía de urgencia no siendo necesaria fiscalización previa de retención de crédito, por emergencia social crisis sanitaria COVID19.

#### **CUARTA. - Cuantía individual de las ayudas.**

El ayuntamiento concederá en condición de préstamo, un dispositivo electrónico portátil por unidad familiar, en el caso que se reanuden las actividades educativas a distancia.

Este dispositivo se devolverá cuando se retomen las clases presenciales o en su defecto al finalizar el curso.

#### **QUINTA. - Destinatarios**

Serán destinatarios de estos dispositivos los alumnos empadronados en Arroyomolinos y escolarizados en Educación Primaria, E.S.O y Bachillerato en Centros Educativos de la Comunidad de Madrid sostenidos con fondos públicos, durante el curso 2019/2020, que cumplan estrictamente los requisitos establecidos y resulten beneficiarios.

#### **SEXTA. -Incompatibilidad de las ayudas**

Las ayudas concedidas en virtud de las presentes bases serán incompatibles con cualquier otra ayuda concedida para el mismo concepto por cualquier Administración Pública u otra entidad pública o privada, así como cualquier otro dispositivo de similar naturaleza otorgado por los centros educativos para su uso durante el periodo lectivo.

#### **SÉPTIMA. – Bases, modelo de la solicitud y anexo I**

Las bases, el modelo de solicitud y los anexos se pueden obtener en la página web del Ayuntamiento, a través de su sede electrónica. <https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios&tipoTablon=1>

#### **OCTAVA. -Requisitos de los solicitantes**

##### **Requisitos generales:**

1. Los beneficiarios deberán estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Arroyomolinos.
2. En ningún caso podrán ser beneficiarias las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 del artículo 13 de la LGS.

**Requisitos específicos.** Las personas beneficiarias de los dispositivos, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y del art. 14 de la LGS, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No tener deudas con el Ayuntamiento de Arroyomolinos a la fecha de finalización de presentación de esta convocatoria, el solicitante y los miembros de su unidad familiar empadronados en el mismo domicilio, ya sean por unión matrimonial o de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.
3. La unidad familiar debe estar empadronada en Arroyomolinos con carácter previo al 1 de enero de 2020.
4. Estar matriculado durante el curso 2019/2020 en un Centro Educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

5. La renta per cápita familiar no podrá superar la cifra de los 11.000€ anuales durante el año anterior a la convocatoria. Excepcionalmente, se admitirán solicitudes que superen esta renta per cápita siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
  - Estar desempleado/a desde el 14 de marzo de 2020.
  - Ser autónomo y no haber podido desarrollar su actividad a causa del estado de alarma.
  - Estar afectado por ERE/ERTE a causa del estado de alarma.
6. No haber recibido ningún tipo de ayuda para este mismo concepto.

#### **NOVENA. – Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido del 29 de junio al 10 de julio del año 2020 (ambos inclusive).

#### **DÉCIMA. -Tramitación y comisión de seguimiento del procedimiento**

La tramitación del procedimiento corresponde a la unidad administrativa de la Concejalía de Educación, Deportes, Juventud y Festejos en base a los criterios establecidos en las presentes bases.

Se establecerá una Comisión de seguimiento del procedimiento formada por:

- Concejal Delegado de Educación: D. Julián Roque Jordán
- Un técnico del Ayuntamiento:
  - Raquel García García-Serrano (titular).
  - María Luisa Carrasco Labrado (suplente).
- Una Empleada municipal de la Concejalía de Educación, Deportes, Juventud y Festejos, que actuará de secretaria, con voz y sin voto:
  - María del Carmen Hortonedo Luengo (titular).
  - Gema Caballero Rastrojo (suplente).

#### **UNDÉCIMA: Órgano competente para la resolución del procedimiento.**

La resolución de las solicitudes de ayudas, aprobadas y denegadas compete, durante la vigencia del estado de alarma, a la Sra. Alcaldesa, según decreto 1198/2020 de 28 de abril, de avocación. Si hubiera finalizado el estado de alarma, el órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Arroyomolinos de acuerdo con el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DUODÉCIMA: Resolución: plazo máximo y notificación**

Las resoluciones, tanto de la concesión como de la denegación de las ayudas, se realizarán en un plazo máximo de cuatro meses desde la finalización de la presentación de la solicitud.

La resolución determinará las personas beneficiarias, expresando el nombre y apellidos del solicitante y los puntos obtenidos, y a su vez, las solicitudes denegadas figurando la causa de la desestimación.

En el caso de que se vuelva nuevamente a las clases online, el Ayuntamiento otorgará un dispositivo en régimen de préstamos a los beneficiarios resultantes.

El ayuntamiento contactará con los beneficiarios para la entrega del dispositivo y la firma de los anexos recogidos en las presentes bases.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Arroyomolinos en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

Finalizada la resolución, se procederá a su publicación en el tablón de anuncios de la Concejalía de Educación y adicionalmente en la sede electrónica del Ayuntamiento a través <https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org/GDCarpetaCiudadano/login.do>

### DECIMO-TERCERA. -Formalización y presentación de solicitudes

Se presentará una solicitud formalizada por unidad familiar y deberá ser cumplimentada de forma clara y legible, **y firmada necesariamente por el padre y la madre del alumno/a** o, en su caso, por sus tutores legales.

En el caso de separación o divorcio la instancia podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor, excepto que dé lugar una de las siguientes situaciones:

1. Cuando el otro progenitor continúe empadronado en el domicilio familiar, la sentencia dicte custodia compartida, o si hubiera un nuevo matrimonio o unión similar.
2. Si se originaran alguno de estos casos, la solicitud deberá estar cumplimentada y firmada necesariamente por ambos progenitores, nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.

En el plazo estipulado para la entrega de la documentación, el interesado podrá tramitarlo presencialmente en la Concejalía de Educación y Juventud situada en la c/ Batres nº 3, mediante cita previa través de los mecanismos establecidos a tal efecto.

La cita previa se solicitará en el siguiente enlace: <https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org/GDCarpetaCiudadano/Reservas.do?action=seleccionGrupo>.

Asimismo, también podrá presentarse en las formas previstas en la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, en su artículo 16.4.

La documentación que se aporte, en todo caso, será original. Se procederá a su digitalización y posterior devolución al interesado.

Si obrara en poder de la Administración por haber participado en un procedimiento de similar naturaleza durante el año 2020, el interesado podrá no aportarla, excepto cuando tenga que aportar algún dato nuevo y/o actualizado o la documentación obrante presentará errores materiales.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera entregar la documentación, en su lugar podrá acudir otra persona en su nombre, acompañado de una autorización firmada por el solicitante y adjuntando su DNI, para la realización de dichos trámites.

Es de obligado cumplimiento por parte del solicitante la presentación de la documentación que a continuación se detalla:

1. Libro de Familia. En el caso de familias extranjeras que no dispongan de libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento: partida de nacimiento, etc.
2. DNI de los padres del alumno, en su caso tutores legales.
3. Título familia numerosa, en su caso.
4. En los casos de separación/divorcio se deberá aportar el original de la sentencia judicial o del convenio regulador.
5. Declaración de la renta del ejercicio 2019, de los miembros computables de la unidad familiar. Tendrá la consideración de rentas computables todas las personas que se encuentren empadronadas en el domicilio de la unidad familiar (padre, madre, hijos, hermanos, abuelos, cónyuge no reconocido etc.) En el caso de custodias compartidas y/o sentencias que dicten que los gastos educativos corresponden a ambos progenitores al 50% deberán presentar la renta ambos.

**NO ES VÁLIDO EL BORRADOR SIN LA CORRESPONDIENTE CONFIRMACIÓN. DEBERÁN PRESENTAR LA RENTA FÍSICAMENTE NO SE PUEDE AUTORIZAR LA CONSULTA AL AYUNTAMIENTO.**

6. Si no se hubiera presentado declaración de Renta al no estar obligado a declarar deberá presentar un certificado negativo de Renta expedido por la AEAT, que incluye las imputaciones que le constan

a la Agencia Tributaria. **Si en el documento no constan dichas imputaciones, en ningún caso, será válido.**

7. En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Arroyomolinos consultará por medios electrónicos los siguientes apartados excepto si expresamente se opone a la consulta, en este caso es necesario aportar la documentación acreditativa que corresponda
  - Padrón municipal. Si se opone a la consulta deberá presentar certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
  - Centros Educativos del municipio de Arroyomolinos. Si se opone a la consulta deberá presentar justificante de escolaridad del alumno y certificado en el que se exponga que no ha recibido ayudas por el mismo concepto emitido por el centro educativo de Arroyomolinos
  - Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Arroyomolinos. Si se opone a la consulta de deudas deberá solicitar un certificado al Ayuntamiento en el que consten que no tiene deudas.
  - Si la unidad familiar está en un proceso de intervención social abierto con anterioridad a la publicación de esta convocatoria o es beneficiaria de la renta mínima de inserción (RMI). Si se opone a la consulta deberá presentar un certificado en el que conste esta situación expedida por los Servicios Sociales.
8. Para los centros educativos fuera del municipio de Arroyomolinos:  
Justificante de escolarización y certificado en el que conste que no ha recibido ayudas por el mismo concepto emitido por el centro educativo.
9. Documento que certifique la aprobación del ERTE, situación de desempleo y/o las nóminas de ambos progenitores correspondientes a los tres meses anteriores y posteriores al comienzo de la crisis sanitaria por COVID-19.
10. Documento que acredite la CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas).
11. Formalización Anexo I: declaración jurada de los padres o tutores legales en el que se manifieste que carecen de los fondos y medios digitales.
12. Tarjeta o certificado de discapacidad del alumno/a.
13. Formalización de los restantes anexos, cuando proceda la entrega del dispositivo.

La falsedad de alguno de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas. No se admitirá a trámite aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la no admisión de las mismas, que será notificada a los interesados de acuerdo al art. 42 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el art. 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 21 de la misma ley.

## DECIMO-CUARTA. – Criterios de puntuación

### Determinación de la renta familiar

Para el cálculo de la renta, se consideran miembros integrantes de la unidad familiar los siguientes:

- Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos que convivan en el domicilio familiar.
- Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.
- En los casos de divorcio o separación legal, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el menor, salvo que la sentencia o el convenio regulador especifiquen lo contrario.
- Tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.
- En los supuestos en los que el menor esté en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida los párrafos anteriores.
- Todas las personas empadronadas en el domicilio. Si el lugar de residencia es una vivienda en régimen de arrendamiento, y figura empadronado el titular del piso deberán adjuntar el contrato de alquiler.

### **Puntuación:**

Para baremación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La renta familiar será el resultado de sumar los niveles de renta de todos los miembros de la unidad familiar del año anterior a la convocatoria (Casilla Base Imponible General).  
La renta per cápita será el resultado de dividir la renta familiar entre el número de miembros computables de la familia.

			PUNTOS
Renta per cápita familiar	hasta	2.999,99 €	6
Renta per cápita familiar de	3.000,00 € a	3.999,99 €	5
Renta per cápita familiar de	4.000,00 € a	4.999,99 €	4
Renta per cápita familiar de	5.000,00 € a	6.999,99 €	3
Renta per cápita familiar de	7.000,00 € a	9.999,99 €	2
Renta per cápita familiar	10.000,00 € a	11.000,00 €	1

- El número de hijos por unidad familiar:

	PUNTOS
Familia con 1 hijo	1
Familia con 2 hijos	2
Familia Numerosa General	3
Familia Numerosa Especial	4
Discapacidad del alumno/a	1

Afectado por un expediente de regulación de empleo. ERTE, desempleo o merma de ingresos	3
---	---

Matriculado a partir de 1º ESO	1
--------------------------------	---

La puntuación final será el resultado de la suma de los criterios anteriormente mencionados, que se le otorgará al beneficiario siempre y cuando cumpla con todos los requisitos.

### **DECIMO-QUINTA. – Criterio de desempate**

Los empates que se produzcan, en su caso, se dirimirán aplicando el orden de prelación de los siguientes criterios.

1. Afectado por un ERTE, en situación de desempleo o similar.
2. El que tenga menor renta per cápita de la unidad familiar.
3. Alumnos escolarizados a partir de 1º ESO En este nivel escolar, para que los alumnos puedan avanzar en sus asignaturas a través de la educación a distancia, sea imprescindible disponer de un dispositivo tecnológico.
4. Documento que acredite que la unidad familiar es beneficiaria de la renta mínima de inserción (RMI).
5. Discapacidad del alumno.
6. Número de hijos de la unidad familiar.

### **DECIMO-SEXTA COMPROMISO DEL BENEFICIARIO**

El beneficiario se compromete:

- Hacer un buen uso del dispositivo.
- Devolver el dispositivo en perfecto estado de uso, en la fecha y condiciones que determine el Ayuntamiento.
- Reponer el material extraviado o deteriorado.

### **DECIMO-SÉPTIMA. – Aportación del material**

Finalizada la resolución del procedimiento, el Ayuntamiento de Arroyomolinos procederá a la aportación del material siempre y cuando la Comunidad de Madrid o Autoridad competente instaure las actividades educativas a distancia.

El Ayuntamiento de Arroyomolinos contactará con los beneficiarios para la entrega del dispositivo en régimen de préstamo. El beneficiario deberá completar los anexos II, III y IV recogidos en las presentes bases en el que indicará que sigue cumpliendo los requisitos por lo que resulta beneficiario.

### **DECIMO-OCTAVA. Información pública del expediente**

Las presentes bases podrán consultarse en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento [www.ayto-arroyomolinos.org](http://www.ayto-arroyomolinos.org), en el tablón de anuncios de la sede electrónica: (<https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios&tipoTablon=1>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor, 1. Mientras las dependencias municipales permanezcan cerradas por el estado de alarma, se podrán consultar en la puerta de acceso al Ayuntamiento.

### **DECIMO-NOVENA. Aceptación de las condiciones de la convocatoria y prerrogativa para la aceptación de estas.**

La participación en la convocatoria de concesión de dispositivos supone para las personas interesadas la plena aceptación de las condiciones establecidas en la misma, correspondiendo la función de interpretación de dichas condiciones a la Sra. Alcaldesa, como órgano competente para la resolución del procedimiento.

Los beneficiarios de los dispositivos estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el Ayuntamiento de Arroyomolinos.

**VIGÉSIMA.** Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la LGS y la LPACAP.

**VIGÉSIMA-PRIMERA** - En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

De conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la LGS el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada ley.

## SOLICITUD CONCESIÓN, EN CONDICIÓN DE PRÉSTAMO, DE DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS (TABLETS)

### SOLICITANTE (padre/madre o tutor)

1er.Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI o NIE
--------------	-------------	--------	-----------

Situación familiar:      Matrimonio o convivencia en pareja       Familia monoparental

### CONYUGE/ANALOGO (padre/madre o tutor)

1er.Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI o NIE
--------------	-------------	--------	-----------

Domicilio familiar	Nº	Piso	Puerta	CP
--------------------	----	------	--------	----

Email:	Tlfo preferente
--------	-----------------

Nombre del alumno	Centro Educativo y Curso
1.	
2.	
3.	
4.	

En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Arroyomolinos consultará por medios electrónicos la información proporcionada en la presente solicitud sobre los siguientes apartados excepto si expresamente se opone a la consulta.

Apartado solicitud admisión	ME OPONGO A LA CONSULTA	EN CASO DE OPONERSE A LA CONSULTA: se aporta documentación acreditativa correspondiente
Empadronamiento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento de la unidad familiar
Escolaridad y ayudas por el mismo concepto recibida por el centro educativos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Certificado de escolaridad y no haber recibido ayudas por el mismo concepto emitido por el Centro Educativo del municipio de Arroyomolinos
Deudas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Certificado del Ayuntamiento en el que conste no tener deudas
RMI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Certificado en el que conste esta situación emitido por el Ayuntamiento

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:** Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos los datos reflejados se ajustan a la realidad, cumplen los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria, no son perceptores de beca, ayuda, subvención por el mismo concepto, y se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no incurrir en alguno de los supuestos contemplados en el art. 13.2. de la ley 38/2003, de 7 de noviembre a fecha de presentación de esta solicitud.

Arroyomolinos, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Cónyuge o análogo

\*Se deberán consultar las bases específicas para la convocatoria del año en curso.

Los datos personales serán recogidos y tratados en un fichero informatizado, cuya finalidad es la gestión de la presente Convocatoria, no cediéndose en ningún caso a terceros, autorizándose la publicación de los listados necesarios para las distintas fases de la Convocatoria, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Arroyomolinos, lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 03/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## ANEXO I DECLARACIÓN JURADA

D/D<sup>a</sup> ..... y

D/D<sup>a</sup> .....

Con DNI/NIE/Pasaporte nº....., con residencia en C/ Avda/

Plaza ....., del municipio de

.....

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Carecemos de los fondos y medios digitales para atender las necesidades educativas a distancia de nuestros hijos.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en el municipio de Arroyomolinos, provincia Madrid, con fecha.....

**Nombre y Apellidos**

**Nombre y Apellidos**

**DNI**

**DNI**

**(FIRMA)**

**(FIRMA)**

## ANEXO II COMPROMISO DEL BENEFICIARIO

D/D<sup>a</sup>.....

Con DNI/NIE/ Pasaporte nº....., como beneficiario del dispositivo electrónico que concede el Ayuntamiento, en condición de préstamo, se compromete:

- Hacer un buen uso del dispositivo.
- Devolver el dispositivo en perfecto estado de uso, en la fecha y condiciones que determine el Ayuntamiento.
- Reponer el material extraviado o deteriorado.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en el municipio de Arroyomolinos, provincia Madrid, con fecha.....

**Nombre y Apellidos**

**DNI**

**(FIRMA)**

### ANEXO III

#### MÓDELO DE ENTREGA DEL DISPOSITIVO

El Ayuntamiento de Arroyomolinos hace entrega del dispositivo electrónico (Tablet), al beneficiario

.....

Con DNI/NIE/ Pasaporte nº.....,

MODELO TABLET:

REFERERENCIA:

Recibí (nombre):

Fecha:

Firma del Beneficiario:

Fdo: (NOMBRE Y APELLIDOS)

NOMBRE: Julián Roque  
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Educación, Deportes, Juventud y Festejos  
FECHA DE FIRMA: 18/06/2020  
HASH DEL CERTIFICADO: 5E777F8BC96704186A8DE2DCFC4F3C249D9EDD34  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 28939IDOC2BC5F84127319354690

**ANEXO IV**  
**DECLARACIÓN JURADA**

D/D<sup>a</sup> .....

D/D<sup>a</sup> .....

Con DNI/NIE/Pasaporte nº....., con residencia en C/ Avda/

Plaza ....., del municipio de

.....

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Que sigo cumpliendo los requisitos por los que he resultado beneficiario de la entrega, en régimen de préstamo, del dispositivo electrónico para la formación educativa a distancia.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en el municipio de Arroyomolinos, provincia Madrid, con fecha.....

**Nombre y Apellidos**

**Nombre y Apellidos**

**DNI**

**DNI**

**(FIRMA)**

**(FIRMA)**